



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

INORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2019-00109. Promovido por COOPERATIVA COOJUNTAS, en contra de JOSE ANGEL MARTINEZ VELAZQUEZ. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito de fecha 10 de Febrero de 2021, y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, Atlántico, 01 de marzo de 2021


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).

primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a aprobar la misma.

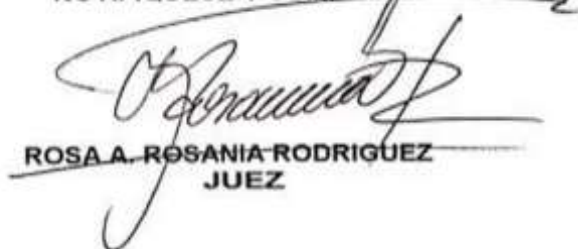
Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante, por ajustarse a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por un Valor total a DIEZ MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$10.358.861) debido a que no fue objetada.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas, por cuanto no fue objetada por las partes. Por un valor de SEICIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$673.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA-RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 02 de marzo de 2021

Notificado por estado N.º 023


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48b0bda951dc0a8be423f4e7e7013a0393a5c185dd50e7d5db79ff635ca67be

Documento generado en 01/03/2021 04:16:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**